

- 2.— Certificados de calificación urbanística o cédulas urbanísticas 1.770 pts.
- 3.— Informes, técnicos o legales, urbanísticos y otros 5.500 pts.

B.— OBTENCION DE COPIAS DE PLANOS Y FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS Y LISTADOS INFORMATICOS:

- 1.— Copias de planos de ordenación urbana 11.000 pts
 - 2.— Fotocopias de documentos, cada una 17 pts
 - 3.— Listados selectivos informáticos del Padrón Municipal de habitantes o Padrones fiscales, por cada habitante 11 pts.
- (En este punto, la cuantía mínima de los derechos será de 2.200 pts)

C.— CONCESION DE TARJETAS DE ARMAS PARA LA UTILIZACION DE CARABINAS,ARCOS Y BALLE-TAS 1.100 pts.

D.— BASTANTEO DE PODERES Y COMPULSA DE DOCUMENTOS:

- 1.— Bastanteo de poderes,por cada acto 2.200 pts.
- 2.— a) Compulsa de documentos, por folio para presentar en éste Ayuntamiento 220 pts.
- b) Compulsa de documentos, por folio para presentar en Otras Administraciones 330 pts.

E.— SERVICIOS URBANISTICOS

1.— Programas de Actuación Urbanística y Planes Parciales o Especiales de Ordenación:

- 1.1.— Por cada expediente de nueva creación por cada metro cuadrado de superficie comprendida en el respectivo Plan — La cuantía mínima será de 6 pts.
- 1.2.— Por cada expediente de modificación, la cuantía de los derechos será la de la tarifa E.1.1., reducida en un 50 por ciento.
- 2.— Estudios de detalle:
- 2.1.— Por cada expediente nuevo 55.000 pts.
- 2.2.— Por cada expediente de modificación 27.500 pts.
- 3.— Parcelaciones, por cada finca que resulte de la parcelación 1.650 pts
- 4.— Reparcelaciones, incluso voluntaria, económica o normalización de fincas, por cada metro cuadrado de superficie de la unidad reparcelable 7 pts.
- La cuantía mínima de los derechos no podrá ser inferior a 33.000 pts.
- De no prosperar se reducirá la cuantía de los derechos a 11.000 pts.
- 5.— Proyectos de compensación, será de aplicación lo dispuesto en la tarifa E.4.
- 6.— Proyectos de bases de estatutos y constitución de Juntas de Compensación 55.000 pts.
- 7.— Expropiación forzosa a favor de particulares será de aplicación la tarifa E.1.1.
- 8.— Expedientes de ruina 55.000 pts.

F.— LICENCIAS URBANISTICAS:

- 1.— Por cada concesión de licencia de construcción, instalación y obras:
 - Con un presupuesto de hasta 400.000 pesetas 2.000 pts.
 - Con un presupuesto de 400.001 hasta 2.000.000 de pesetas 10.000 pts.
 - Con un presupuesto de 2.000.001 hasta 10.000.000 de pesetas 20.000 pts.
 - Con un presupuesto de 10.000.001 hasta 50.000.000 de pesetas 40.000 pts.
 - Con un presupuesto de 50.000.001 hasta 100.000.000 de pesetas 80.000 pts.
 - Con un presupuesto superior a 100.000.000 de pesetas 100.000 pts.

G.— LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS:

- 1.— Por cada concesión de licencia de apertura de establecimiento, para el desarrollo de actividades inocuas Para el desarrollo de actividades calificadas según Reglamento M.I.N.P. 44.000 pts.

H.— PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS:

- 1.— Por el uso de placa de vado autorizante 4.400 pts.
- 2.— Por el uso de placa de ciclomotor 440 pts.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.993 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Esta modificación fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Calahorra, a 7 de Diciembre de 1.992.— La Alcaldesa.— El Secretario.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA reguladora de la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS

Quedan modificados como a continuación se expresan los artículos siguientes:

Artículo 6º.— La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de las cantidades fijas que a continuación se detallan:

	Pesetas
1.1 Domicilios particulares	3.860
1.2 Restaurantes	41.540
1.3 Bares tipo A	27.190
1.4 Bares tipo B	21.890
1.5 Bares tipo C	17.680
1.6 Barras americanas	29.160
1.7 Pub	41.540
1.8 Casinos	29.230
1.9 Bingos	21.950
1.10 Churrerías	11.040
1.11 Hostales tipo A	29.230
1.12 Hostales tipo B	25.950
1.13 Paradores Nacionales	46.720
1.14 Fondas y Pensiones	18.260
1.15 Salas de Fiestas y discotecas	46.720
1.16 Polideportivos	38.940
1.17 Cines tipo A	29.230
1.18 Cines tipo B	25.950
1.19 Colegios	21.950
1.20 Comercio minorista en general	13.920
1.21 Supermercados	53.390
1.22 Talleres reparación vehículos	21.950
1.23 Otros talleres	14.620
1.24 Bancos	14.620
1.25 Hospitales, Clínicas	21.950
1.26 Oficinas y despachos de Profesión	6.490
1.27 Ambulatorios	21.950

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.993 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Esta modificación fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Calahorra, a 7 de Diciembre de 1.992.— La Alcaldesa.— El Secretario.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA reguladora de la TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Quedan modificados como a continuación se expresan los artículos siguientes:

Artículo 6º.— La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de las cantidades fijas que a continuación se detallan:

— Por reducción de restos en sepultura, por cada cadáver	3.530 pts.
— Por reducción de restos en nicho, por cada cadáver	2.350 pts.
— Por reducción de restos en panteón, por cada cadáver	3.300 pts.
— Por traslados y exhumaciones en el Cementerio de Calahorra:	
— De sepultura, nicho o panteón a panteón	7.060 pts.
— De sepultura, nicho o panteón a nicho	6.480 pts.
— De sepultura,nicho o panteón a sepultura	6.480 pts.
— Por exhumaciones que tengan lugar por traslado del cadáver a otro término municipal, con una antigüedad inferior a diez años	8.240 pts.
— Idem. con antigüedad superior a diez años	7.060 pts.
— Por inhumaciones de fallecidos en otro término municipal	8.240 pts.
— Por inhumaciones de fallecidos en el término municipal	7.060 pts.
— Por inhumaciones de fallecidos que están incluidos en la Beneficencia Municipal	CERO pts.
— Por el cierre de nichos de doble tabique que será obligatoriamente realizado por el Ayuntamiento de Calahorra	2.950 pts.

Cuando los trabajos de reducción de restos, exhumaciones y traslados en el Cementerio revistan dificultades a juicio del Conserje-Sepulturero y sea precisa la colaboración de otras personas, ésta será por cuenta de los interesados, bajo la directa supervisión del Conserje-Sepulturero.

Los tabicados de los estantes en panteones serán por cuenta de los interesados, bajo la directa supervisión del Conserje-Sepulturero.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.993 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación ó derogación.

Esta modificación fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Calahorra, a 7 de Diciembre de 1.992.— La Alcaldesa.— El Secretario.